

1.2 Cuotas de viaje: Se devolverá en todos los casos de renuncia previa al comienzo de las actividades, el importe de la cuota abonada por este concepto, deducida la parte proporcional de los gastos causados por la devolución del billete.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entenderá, por día de notificación el de la entrada del correspondiente escrito de renuncia en el Registro General del Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, número 71, 28006-Madrid).

**8503** *ORDEN de 13 de marzo de 1989 por la que se convoca la actividad denominada «Conoce nuestros ríos, 1989»: Río Pisuerga-canal de Castilla, río Ebro y río Tajo.*

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Asuntos Sociales ha previsto actuaciones que permitan el acercamiento de los jóvenes a aspectos relevantes del medio ambiente, facilitando a los mismos una mayor comprensión de los ríos como elementos articuladores del paisaje, de asentamiento de culturas en sus orillas y de las actividades humanas generadas en su entorno.

Desde tales supuestos, y previo acuerdo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, se ha considerado oportuno convocar una campaña relacionada con el conocimiento de nuestros ríos, contando para su realización con la colaboración de la Dirección General del Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Instituto Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, tengo a bien disponer:

Primero.—Se convoca la actividad denominada «Conoce nuestros ríos, 1989»: Río Pisuerga-canal de Castilla, río Ebro y río Tajo.

Segundo.—Esta actividad se desarrollará durante los meses de julio y agosto de 1989, en periodos de veinte días de duración, y se regirá por las bases que figuran en el anexo de la presente convocatoria.

Tercero.—El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 13 de marzo de 1989.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.

**ANEXO QUE SE CITA**

**BASES**

Primera.—*Participantes:* Deberán tener quince años cumplidos antes del 30 de junio de 1989 y no rebasar los diecisiete en la expresada fecha.

Segunda.—*Actividades que se convocan:*

1. Río Pisuerga-canal de Castilla:

Del 1 al 20 de julio, para 30 jóvenes.

Del 22 de julio al 10 de agosto, para 30 jóvenes.

Del 12 al 31 de agosto, para 30 jóvenes.

2. Río Ebro:

Del 1 al 20 de julio, para 30 jóvenes.

Del 22 de julio al 10 de agosto, para 30 jóvenes.

Del 12 al 31 de agosto, para 30 jóvenes.

3. Río Tajo:

Del 1 al 20 de julio, para 30 jóvenes.

Del 22 de julio al 10 de agosto (actividad bilateral hispano-portuguesa): Esta actividad se desarrollará diez días en España y diez en Portugal para 30 jóvenes (15 españoles y 15 portugueses).

Del 12 al 31 de agosto, para 30 jóvenes.

Tercera.—*Cuotas:*

a) Para los participantes de la península, Ceuta y Melilla, 20.000 pesetas en concepto de cuota de actividades. Comprende los gastos de alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios.

b) Para los participantes de las islas Baleares y Canarias: 20.000 pesetas en concepto de cuota de actividades, y que comprende los conceptos señalados en el párrafo anterior, y 15.000 pesetas en concepto de cuota de viajes (en avión) desde cualquiera de las islas a Madrid, Barcelona o Asturias y regreso desde estas ciudades al aeropuerto de salida.

El resto de los desplazamientos correrá por cuenta de los interesados.

Cuarta.—*Exenciones de pago de cuota:*

1. El Instituto de la Juventud podrá conceder hasta el 25 por 100 del total de las plazas convocadas en régimen gratuito.

Los solicitantes de plaza gratuita deberán acreditar que la renta neta anual es inferior a 382.500 pesetas por cada miembro de la unidad familiar.

2. A los efectos exclusivos de lo establecido en el párrafo precedente se determina lo que sigue:

a) Cálculo de la renta neta anual de la unidad familiar de que forma parte el solicitante: Se hará tomando como base la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1987: De la «base imponible», o de la «base imponible gravada» que figure en dicha declaración, se deducirán las retenciones y pagos fraccionados expresados en la misma, restando o sumando, finalmente, la cuota diferencial.

b) Cálculo de la renta neta anual por cada miembro de la unidad familiar: Se efectuará dividiendo la cantidad total resultante de las operaciones que se han expresado en el párrafo precedente por el número de miembros integrantes de la unidad familiar.

c) Integrantes de la unidad familiar: Tendrán la consideración de miembros integrantes de la unidad familiar: El declarante, su cónyuge y las personas que, teniendo derecho a ello, figuren relacionadas en la cara primera de la susodicha declaración del año 1987, dentro de los recuadros correspondientes a «otros miembros de la unidad familiar» y «otras personas con deducción».

d) Documentos que servirán de base para el cálculo de la renta neta anual: Con objeto de poder efectuar los cálculos a que se refieren los párrafos a) y b) precedentes, los solicitantes acompañarán la documentación justificativa de los miembros integrantes de la unidad familiar, de los ingresos, gastos, retenciones y pagos fraccionados o, en su lugar, fotocopia compulsada de la declaración sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1987 y fotocopia compulsada del documento de ingreso o devolución. En el supuesto de que la unidad familiar no hubiera estado sujeta a la obligación de declarar, de conformidad con las normas vigentes para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1987, se acompañará una relación de ingresos íntegros obtenidos por los diversos apartados que se contienen en el impreso oficial de declaración de dicho Impuesto, señalando, cuando proceda, los gastos, retenciones y pagos fraccionados que le hubiera correspondido consignar en la declaración del Impuesto de haber estado obligado a su presentación. Al final de dicha relación se expresará el nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, parentesco y año de nacimiento de las personas integrantes de la unidad familiar, según lo señalado en el precedente párrafo e).

La antedicha relación será firmada por la persona a la que hubiera correspondido la calidad de «declarante» del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1987, debiendo reflejar con claridad su nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad y fecha de nacimiento.

3. Los Servicios de la Juventud de las Comunidades Autónomas que tramiten y adjudiquen la totalidad de las plazas que les corresponda, según lo que se determina en el párrafo último de la base sexta, podrán conceder el 25 por 100 de aquellas como exentas de pago de cuota, siempre que los solicitantes se hallen comprendidos en el límite de renta señalada en el apartado 1 de la presente base y se cumplan las determinaciones establecidas en el apartado 2.

Quinta.—*Solicitudes de inscripción:* Se enviarán antes del 27 de mayo, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, a los Organismos de Juventud de las Comunidades Autónomas o al Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid), los siguientes documentos:

Solicitud de inscripción, cuyo modelo se facilitará en los Organismos expresados anteriormente.

Fotocopia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la edad e identidad del solicitante.

Quienes deseen solicitar exención de la cuota deberán adjuntar, además de los documentos anteriores, los documentos que proceda, según se señala en el párrafo d) del apartado 2 de la base cuarta.

Sexta.—*Adjudicación de plazas:* Las plazas convocadas se adjudicarán directamente por el Instituto de la Juventud y los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los porcentajes siguientes:

El 25 por 100 del total de las plazas por el Instituto de la Juventud.

El 75 por 100 del total de las plazas por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, según el porcentaje que le corresponde a cada una de acuerdo con su población juvenil.

Séptima.—*Pago de cuotas:*

1. Los solicitantes admitidos por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas ingresarán el importe de la cuota en cualquier Entidad bancaria o Caja de Ahorros a nombre del Instituto de la Juventud, en la cuenta corriente 12.463 del Banco de Santander, agencia

número 3, calle Conde de Peñalver, número 46, 28006 Madrid, y presentarán el justificante de pago en el mismo Organismo donde hayan efectuado su solicitud.

2. Los solicitantes inscritos directamente en el Instituto de la Juventud a los que corresponda la adjudicación de plaza se les notificará antes del 10 de junio y, de igual manera que se señala en el apartado anterior, ingresarán el importe de la cuota dentro de los diez días siguientes al de la recepción de dicha notificación, debiendo remitir el justificante del ingreso a dicho Organismo.

En caso contrario, éste adjudicará la plaza al solicitante que corresponda de los incluidos en la correspondiente lista de espera.

#### Octava.-Devoluciones de cuota:

1. Cuando se renuncie a la plaza adjudicada, que, en todo caso, deberá hacerse por escrito, el Instituto de la Juventud devolverá:

##### 1.1 Cuotas de actividades:

a) Por cualquier causa de renuncia:

El total de la cuota ingresada cuando la renuncia se notifique al menos con doce días de antelación respecto al de comienzo de la actividad.

El 75 por 100 de la cuota ingresada cuando la renuncia se notifique al menos siete días antes del comienzo de la actividad.

b) Por causa razonablemente imprevisible y ajena a la voluntad del solicitante, que deberá acreditarse documentalmente:

El 50 por 100 de la cuota ingresada cuando la renuncia se notifique con menos de siete días de antelación respecto al de comienzo de la actividad.

1.2 Cuotas de viaje: Se devolverá en todos los casos de renuncia, previa al comienzo de las actividades, el importe de la cuota abonada por este concepto, deducida la parte proporcional de los gastos causados por la devolución del billete.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior se entenderá por día de notificación el de la entrada del correspondiente escrito de renuncia en el Registro General del Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid).

8504

*ORDEN de 13 de marzo de 1989 por la que se convocan las actividades denominadas «Encuentros en la Naturaleza 1989», en torno a los Parques Nacionales de Aigües Tortes, Covadonga, Doñana, Garajonay y Ordesa.*

Imos. Sres.: El Ministerio de Asuntos Sociales ha previsto actuaciones que permitan aproximar los jóvenes a la naturaleza posibilitando el conocimiento del medio natural y cultural de nuestros Parques Nacionales.

Desde tales supuestos y previo acuerdo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, se ha considerado oportuno convocar una campaña relacionada con el conocimiento de nuestros parques nacionales, contando para su realización con la colaboración de la Dirección General de Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Instituto Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, tengo a bien disponer:

Primero.-Se convocan las actividades denominadas «Encuentros en la naturaleza 1989», en los Parques Nacionales de Aigües Tortes, Covadonga, Doñana, Garajonay y Ordesa.

Segundo.-Estos encuentros se desarrollarán durante los meses de junio, julio y agosto, en períodos de quince días de duración y se registrarán por las bases que figuran en el anexo de la presente Orden.

Tercero.-El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 13 de marzo de 1989.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### BASES

Primera.-*Participantes:* Deberán tener once años cumplidos antes del 30 de junio de 1989 y no rebasar los catorce en la expresada fecha.

#### Segunda.-Encuentros que se convocan:

1. Parque Nacional de Aigües Tortes (Lérida):

Del 30 de junio al 14 de julio, para 80 jóvenes.

Del 16 al 30 de julio, para 80 jóvenes.

Del 1 al 15 de agosto, para 80 jóvenes.

Del 17 al 31 de agosto, para 80 jóvenes.

2. Parque Nacional de Covadonga (Asturias):

Del 30 de junio al 14 de julio, para 90 jóvenes.

Del 16 al 30 de julio, para 90 jóvenes.

Del 1 al 15 de agosto, para 90 jóvenes.

Del 17 al 31 de agosto, para 90 jóvenes.

3. Parque Nacional de Doñana (Huelva):

Del 30 de junio al 14 de julio, para 90 jóvenes.

Del 16 al 30 de julio, para 90 jóvenes.

Del 1 al 15 de agosto, para 90 jóvenes.

Del 17 al 31 de agosto, para 90 jóvenes.

4. Parque Nacional de Garajonay (La Gomera-Tenerife):

Del 30 de junio al 14 de julio, para 70 jóvenes.

Del 16 al 30 de julio, para 70 jóvenes.

Del 1 al 15 de agosto, para 70 jóvenes.

5. Parque Nacional de Ordesa (Huesca):

Del 30 de junio al 14 de julio, para 90 jóvenes.

Del 16 al 30 de julio, para 90 jóvenes.

Del 1 al 15 de agosto, para 90 jóvenes.

Del 17 al 31 de agosto, para 90 jóvenes.

#### Tercera.-Cuotas: Encuentros en los Parques de la península:

a) Para los participantes de la península, Ceuta y Melilla: 20.000 pesetas. Comprende los gastos de alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios, así como el transporte desde Lérida, Oviedo, Sevilla y Huesca al Parque correspondiente y regreso al mismo punto.

b) Para los participantes de las islas Baleares y Canarias: 20.000 pesetas en concepto de cuota de actividades que comprende los gastos de alimentación, actividades y asistencia sanitaria y primeros auxilios, y 15.000 pesetas en concepto de cuota de viajes, desde cualquiera de las islas al Parque Nacional correspondiente y regreso.

#### Encuentros en el Parque Nacional de Garajonay:

a) Para participantes de las islas Canarias: 20.000 pesetas que comprende los gastos de alimentación, actividad y asistencia sanitaria de primeros auxilios, así como el viaje desde Santa Cruz al Parque y regreso.

b) Para participantes de las islas Baleares: 20.000 pesetas en concepto de cuota de actividades, que comprende los gastos de alimentación, actividad y asistencia sanitaria de primeros auxilios y 15.000 pesetas en concepto de viaje desde cualquiera de las islas al Parque de Garajonay y regreso.

c) Para participantes de la península, Ceuta y Melilla: 20.000 pesetas en concepto de cuota de actividad, que comprende los gastos de alimentación, actividad y asistencia sanitaria de primeros auxilios y 15.000 pesetas en concepto de cuota de viaje desde Madrid al Parque de Garajonay y regreso.

#### Cuarta.-Exenciones del pago de cuota:

1. El Instituto de la Juventud podrá conceder hasta el 25 por 100 del total de las plazas convocadas en régimen gratuito.

Los solicitantes de plaza gratuita deberán acreditar que la renta neta anual es inferior a 382.500 pesetas por cada miembro de la unidad familiar.

2. A los efectos exclusivos de lo establecido en el párrafo precedente, se determina lo que sigue:

a) Cálculo de la renta neta anual de la unidad familiar de que forma parte el solicitante: Se hará tomando como base la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1987: De la «base imponible» o de la «base imponible gravada» que figure en dicha declaración, se deducirán las retenciones y pagos fraccionados expresados en la misma, restando o sumando, finalmente, la cuota diferencial.

b) Cálculo de la renta neta anual por cada miembro de la unidad familiar: Se efectuará dividiendo la cantidad total resultante de las operaciones que se han expresado en el párrafo precedente por el número de miembros integrantes de la unidad familiar.

c) Integrantes de la unidad familiar: Tendrán la consideración de miembros integrantes de la unidad familiar: El declarante, su cónyuge y las personas que, teniendo derecho a ello, figuren relacionadas en la cara primera de la susodicha declaración del año 1987, dentro de los recuadros correspondientes a «otros miembros de la unidad familiar» y «otras personas con deducción».